



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte. N° 45 633/07

RESOLUCIÓN N° 99

2813

Buenos Aires, 27 de marzo de 2007.

VISTO:

que existen antiguas normas que regulan la publicidad que se efectúa dentro del Colegio;
que ellas no siempre son cumplidas –y ni siquiera conocidas-, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizarlas y ponerlas claramente en vigor;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Toda publicación que circule en el Colegio, por medio de volantes, carteles, inscripciones, revistas, medios electrónicos, etc., deberá atenerse a las siguientes normas:

- a) Abstenerse de injuriar o calumniar a persona alguna y de emplear términos groseros y soeces.
- b) Utilizar sólo los espacios autorizados, que son –salvo expreso permiso del Rector o Vicerrectores--, las carteleras destinadas a fines publicitarios, culturales, etc., sin fijar o escribir sobre paredes, mayólicas, muebles, aberturas, etc.
- c) Nunca cubrir placas, recordatorios, esculturas, cuadros, etc.
- d) Abstenerse de avisos o mensajes comerciales, y de anunciar fiestas onerosas.

ARTÍCULO 2°.- Toda publicación debe llevar firma de por lo menos un responsable personal. En caso contrario, se presume la responsabilidad de los apoderados o directivos de la agrupación o entidad que suscriba.

ARTÍCULO 3°.- La violación de las condiciones aquí establecidas autorizará al retiro de la publicación, y será considerada falta grave.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

lo.


JORGE FRANCISCO CHAO
SECRETARIO




Dr. HORACIO SANGUINETTI
RECTOR

